

pendencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2861, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2861.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Evangelista Alburquerque, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1841 tareas, dentro de la parcela Nº 2, reformada "A", del D.C. Nº 39/2, sitio de El Valle y La Piñita, sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, por el precio de R.D. \$920.50,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de Marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Evangelista Alburquerque, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 1841 tareas, dentro de la parcela Nº 2, reformada "A", del D.C. Nº 39/2, sitio de El Valle y La Peñita,

sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, por el precio de R.D.\$920.50, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y siete (17) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, dominicano, mayor de edad, soltero, hacendado, portador de la cédula personal de identidad, serie 27, número 1576, con sello hábil número 3536, domiciliado y residente en Villa Trujillo, jurisdicción de la Provincia del Seybo, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, quien acepta, el inmueble siguiente:

UNA PORCION DE TERRENO, de mil ochocientos cuarenta y una (1,841) tareas, equivalentes a ciento quince (115) hectáreas, setenta y siete (77) áreas y treinta y ocho (38) centiáreas, ubicadas en la sección de Villa Trujillo, común de Sabana de la Mar, provincia de El Seybo, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), Reformada “A”, del Distrito Catastral número treinta y nueve, segunda parte (39/2), sitio de El Valle y La Piñita, y con los siguientes linderos:— Al Norte, con propiedad de José Antonio Jiménez; al Este, con propiedad de Dionisia de la Rosa; al Sur, Compañía Azucarera Dominicana, C. por A. y José Antonio Jiménez; y al Oeste, con propiedad de Eliseo Romeo.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título N° 1, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;

SEGUNDO:— El precio de la presente venta ha sido el de la suma de NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$920.50), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de TRESCIENTOS SEIS PESOS ORO CON

OCHENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$306.83), según se comprueba por el recibo número 219958; y los SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$613.67) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales los días veintisiete (27) del mes de Marzo de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de SEISCIENTOS TRECE PESOS ORO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$613.67) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;

CUARTO:— Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad del Seybo, de la siguiente manera:— el ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial del Seybo; y el deudor, señor EVANGELISTA ALBURQUERQUE, en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO: Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.— Evangelista Alburquerque.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y EVANGELISTA ALBURQUERQUE, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.— Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.— DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.

DADO en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2863, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2863.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Emilio Duluc, por virtud del cual el primero vende